



resolución

La Serena, 28 JUL. 2010

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.407, de Presupuesto para el Sector Público año 2.010;
- La Resolución (e) N° 137 de fecha 26 de enero de 2.006, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, que aprueba Convenio de Trabajo con el Gobierno Regional de Coquimbo, en el contexto del Programa de Infraestructura para el Desarrollo Territorial (Acuerdo de Préstamo BIRF N° 7269-CH);
- El Acuerdo N° 4.496 adoptado en Sesión Ordinaria N° 476 de fecha 24 de febrero de 2.010, del Consejo Regional de Coquimbo, que acuerda priorizar el Estudio "LEVANTAMIENTO INFORMACIÓN BÁSICA ESTERO DERECHO" con cargo a la Provisión del Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial (PIRDT).
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 1133

1. **APRUEBASE**, el Convenio de Mandato de fecha 30 de junio de 2.010, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** y la **COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**, representado por su Secretario Ejecutivo, don **NELSON FRANCISCO PEREIRA MUÑOZ**, para la ejecución del Estudio denominado "LEVANTAMIENTO INFORMACIÓN BÁSICA ESTERO DERECHO" Código BIP 30085025-0, en el marco del **PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL (Contrato de Préstamo 7269/CH)** cuyo texto en el siguiente:

CONVENIO MANDATO

En La Serena, a 30 de junio de 2.010, comparecen por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don **SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR**, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena calle Arturo Prat N° 350, por una parte, en adelante "el Mandante" y por la otra parte, la **COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**, representado por su Secretario Ejecutivo, don **NELSON FRANCISCO PEREIRA MUÑOZ**, chileno, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 5.367.198-5, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, en adelante "la Unidad Técnica", quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE **COQUIMBO**



CONSIDERANDO:

1. Que, la República de Chile ha contratado el préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Programa de Infraestructura para el Desarrollo Territorial, en adelante "el Programa".
2. Que, el organismo ejecutor del Programa por parte del Gobierno de Chile es la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio de Interior (SUBDERE).
3. Que, no obstante, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Préstamo y demás documentos que lo integran, en general el Programa debe ser ejecutado en forma participativa y desconcentrada por los respectivos Gobierno Regionales.
4. Que, con fecha 21 de noviembre de 2.005, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Gobierno Regional de Coquimbo, se suscribió un Convenio de Trabajo para los efectos de dejar constancia sobre las líneas generales de ejecución del Programa en esta Región, aprobado por certificado N° 1.935 de fecha 18 de noviembre de 2.005, Acuerdo N° 3.090 del Consejo Regional y aprobado por la SUBDERE mediante Resolución (e) N° 137 de fecha 26 de enero de 2.006.
5. Que, el referido Programa consta de tres Componentes: I) Planificación territorial participativa; II) Inversión en Infraestructura Rural, y III) Desarrollo Institucional.
6. Que, en el Convenio de Trabajo y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo de Préstamo, se estableció que corresponde a los respectivos Gobiernos Regionales la implementación y ejecución del componente II, cuando corresponda.
7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, letra h) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y el artículo 16 de la Ley N° 18.091, los Gobiernos Regionales están facultados para encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas.
8. Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Préstamo firmado entre la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, las normas que deben aplicarse en la ejecución del Programa son las concordadas con el "Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento".
9. Que, el Acuerdo de Préstamo, el Manual Operativo y el Documento de Proyecto son los documentos en los que se establecen las atribuciones, responsabilidades, misiones y funciones de las partes.
10. Que, la Unidad Técnica que suscribe este convenio se encuentra en condiciones de actuar como tal, en la ejecución del proyecto, materia de este Convenio Mandato y que se encuentran incluidas en el Componente II.
11. El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 4.496 adoptado en Sesión Ordinaria N° 476 de fecha 24 de febrero de 2.010, acuerda priorizar el Estudio "LEVANTAMIENTO INFORMACIÓN BÁSICA ESTERO DERECHO" con cargo a la Provisión del Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial (PIRDT).



LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El Gobierno Regional de Coquimbo, en el contexto de lo expresado en los considerandos de este Convenio, mediante el presente instrumento, viene en conferir mandato completo e irrevocable a la Comisión Nacional de Riego a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del Estudio, incluido en el componente II del Programa y por el monto y demás antecedentes que se detallan a continuación:

- a) Código BIP: 30085025-0
- b) Nombre del Estudio: LEVANTAMIENTO INFORMACIÓN BÁSICA ESTERO DERECHO
- c) Plazo de ejecución: 6 (seis) meses.
- d) Territorio: Valle Interior
- e) Presupuesto Estimado: Con cargo al Contrato Préstamo 7269/CH del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 13 del 23 de febrero de 2.010, del Gobierno Regional, por los montos de inversión y con cargo al Subtítulo 31, Ítem 01, Asignación 002, conforme al cuadro siguiente de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	CONSULTORIAS AÑO 2.010	CONSULTORIAS AÑO 2.011
57.716	30.000	27.716

(montos expresados en moneda diciembre 2009)

- f) Descripción del Estudio: El objetivo general del estudio es realizar estudios de ingeniería básica que permitan analizar nuevas soluciones para la regulación del recurso hídrico, a través de la identificación y anteproyecto de un nuevo embalse y otras alternativas de obras.

Como objetivos específicos contempla:

- Recopilar toda la información topográfica, geológica, hidrológica e hidrogeológica del área de estudio.
- Realizar un completo levantamiento topográfico del área en estudio.
- Seleccionar lugares que presenten las condiciones más favorables para ubicar un embalse de regulación alternativo al proyecto Piuquenes.
- Realizar un estudio geofísico en los puntos seleccionados del valle para ubicar el muro de presa.
- Realizar anteproyectos preliminares de embalses, con sus costos asociados, seleccionando la mejor alternativa, desde el punto de vista técnico y económico.
- Eventualmente, identificar y proponer nuevas alternativas de obras para mejorar la disponibilidad y regulación del recurso hídrico.

SEGUNDO: El Gobierno Regional se obliga a pagar los estados de pago mensuales que demande la ejecución de la etapa encomendada, siempre que los mismos vengán acompañados del correspondiente informe aprobatorio emitido por la Unidad Técnica.



resolución (e) N°1133

CUARTO: El Gobierno Regional no reconocerá pagos al consultor, cuando los contratos suscritos por la Unidad Técnica no se hayan ajustado estrictamente a los documentos del Proyecto y a las disposiciones de este Convenio.

QUINTO: La Unidad Técnica se obliga a llevar a cabo las actividades encomendadas con la debida diligencia y celeridad; de conformidad con las normas del Acuerdo de Préstamo y demás documentos del Proyecto, y; las disposiciones de este Convenio. Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio Mandato, manifiestan que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo aplica y entiende este Gobierno Regional en la ejecución de estudios.

SEXTO: La Unidad Técnica llevará a cabo los procesos licitatorios conforme al detalle expresado en la cláusula primera, en la que se individualiza el estudio a ejecutar. Sin perjuicio de ello, una vez recepcionado el Convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, y con 30 días previos al llamado a Propuesta Pública, deberá informar el Calendario de Licitación.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica deberá formalizar la contratación de la ejecución del Estudio con el consultor adjudicado, previa aprobación por parte de este Gobierno Regional.

OCTAVO: El Consultor que se adjudique la ejecución del Estudio, deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, una Boleta de Garantía por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, tal como se indicará en las Bases Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva.

NOVENO: La Unidad Técnica proporcionará a los funcionarios del Banco Mundial (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento), de la SUBDERE y del Gobierno Regional de Coquimbo, toda la información que se le solicite, relativa con el estado de avance del Estudio y los documentos relativos a la administración del Contrato.

DÉCIMO: La Unidad Técnica no podrá suscribir ningún contrato cuya adjudicación no ha recibido la no objeción en los términos previstos en el Manual Operativo del Proyecto.

DÉCIMO PRIMERO: Los documentos del Estudio, que forman parte del presente Convenio se interpretarán conforme al siguiente orden de prelación:

- i. Acuerdo de Préstamo.
- ii. Manual Operativo.
- iii. Documento del Estudio.
- iv. Convenio de Trabajo SUBDERE/GORE.
- v. Convenio Mandato GORE/UT.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don NELSON PEREIRA MUÑOZ, en su calidad de Secretario Ejecutivo, de la Comisión Nacional de Riego, consta del Decreto N° 59 de fecha 26 de julio de 2.005. La personería de don SERGIO GAHONA SALAZAR, en su calidad de Órgano



resolución (e) N°1133

Ejecutivo e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior

EN FE DE LO CUAL, las partes han dispuesto firmar tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha arriba consignada. Uno de dichos ejemplares deberá enviarse a la SUBDERE.

FIRMADO:

SERGIO GAHONA SALAZAR, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO

NELSON PEREIRA MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO – COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

2. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, **Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones** señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	CONSULTORIAS AÑO 2.010	CONSULTORIAS AÑO 2.011
57.716	30.000	27.716

anótese, refréndese y comuníquese



SERGIO GAHONA SALAZAR

Intendente Regional

Gobierno Regional de Coquimbo



LHG/MVD/PPC/MTGC/jpr

